

A.C. N: 0014 - 2020 - MPC / otl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 179-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019, el Oficio N° 081-2019-GSG-MDCH, presentado en fecha 30 de octubre de 2019, por la Municipalidad Distrital de Chilca; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castellón, Miguel Florencio Yaya Lizano, se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia"; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, mediante Oficio N°081-2019-GSG-MDCH, presentado en fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Chilca, remite el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDCH, de fecha 29 de octubre de 2019 que regula el régimen tributario de arbitrios Municipales de Chilca;

Que, con Informe N° 384-2019-GSG-MPC, la Gerente de Secretaria General remite los actuados en fecha 06 de diciembre de 2019, para informe fin de que prosiga con su trámite como corresponde;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su artículo 69-A y su modificatoria señala que las Ordenanza que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Ordenanza N° 005-2019-MDCH de fecha 29 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Chilca APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CHILCA - 2020;

Que, mediante Informe N2 489-2019-GPPI-MPC de fecha 02 de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática; entre otros, remite para su ratificación por el Concejo Municipal Provincial, conforme al detalle en cuadro adjunto la Ordenanza N° 005-2019-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chilca, señalando no tener ninguna observación.

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N°022-2015-MPC señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las Municipalidades Distritales, siendo los siguientes:

- a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- b) Copia autenticada del Acta de Sesión .de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

A.C. N° 179-2019-MPC

- c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- d) Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- e) Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, del mismo modo, el artículo 70° de la Ordenanza N°022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1. establece:

“7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipalidades — Procedimiento Regular:

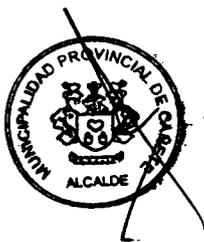
- a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
 - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio. • Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC
- c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

Que, sobre el particular, debemos señalar que el procedimiento establecido en la mencionada ordenanza precisa los requisitos documentales que deben cumplir cada Municipalidad Distrital al momento de solicitar la ratificación de sus ordenanzas en materias tributarias; no obstante, aun cuando al parecer no se tiene ninguna observación (Informe N°489-2019-GPP1-MPC); no obstante, debe darse cumplimiento a los aspectos procedimentales establecidos en el artículo 12° y 13° del procedimiento aprobado por la Ordenanza N° 022-2015-MPC, referente a la evaluación de solicitudes a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quien además elabora el informe técnico que debe elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo, no constando en autos dicho acto;

Que, en función de lo expuesto, en la evaluación técnica de la Ordenanza N° 005-2019-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chilca, debe complementarse el análisis del área especializada quien da su conformidad a las solicitudes de ratificación, habiéndose presentado y solicitado en concordancia con lo previsto en la normativa Municipal resulta atendible, previo informe técnico, elevar los presente actuados a la Gerencia Municipal para concluir su trámite ante el concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 623-2019-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDCH de fecha 29 de octubre de 2019, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Chilca 2020, previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente; asimismo, recomienda adjuntar el Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria, quien tiene facultad para evaluar los aspectos técnicos y la correspondiente subsanación, si el caso amerita;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 179-2019-MPC

Que, mediante Oficio N° 100-2019-GSG-MDCH, el Sr. Emerson Jaime Ruiz Fernández – Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chilca, subsana las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto a la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDCH de fecha 29 de octubre de 2019, con la finalidad de que continúe con el trámite correspondiente, remitiendo copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 042-2019-MDCH, el mismo que se adjunta a fojas 10; asimismo, señala que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 6 y 7 de la Ordenanza citada precedentemente;

Que, mediante Informe N° 123-2019-GAT-MPC de fecha 11 de diciembre de 2019, el Gerente de Administración Tributaria, concluye: Que, habiéndose realizado la revisión de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDCH en el cual APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CHILCA; concluyendo que dicha ordenanza cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 039-2019-CPEyAM-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2019, recomienda: 1) Ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDCH de fecha 29 de octubre de 2019, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Chilca 2020, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza N° 005-2019-MDCH de fecha 29 de octubre del 2019, que aprueba **EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CHILCA 2020, EN EL DISTRITO DE CHILCA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 005-2019-MDCH, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

